

Señor Rubén Verdugo Castillo  
Jefe de la División de Fiscalización  
División del Medio Ambiente  
Superintendencia del Medio Ambiente  
Teatinos 280, pisos 8 y 9  
Santiago de Chile  
Presente.



REF: Solicita certificación que indica y se pronuncie sobre informe de cumplimiento.

Santiago, 18 de octubre de 2017

Estimado Sr. Verdugo.

En virtud del programa de cumplimiento presentado por Inmobiliaria e Inversiones Puerto Esmeralda Ltda., RUT 76.415.202-6, y aprobado por la Superintendencia de Medio Ambiente en Res. Ex. N° 5/Rol D-022-2017, respetuosamente solicito que:

- 1) Se certifique que con fecha 16 de agosto de 2017 se ha presentado a esta Superintendencia el primer informe de cumplimiento en relación a punto número 1 del PDC antes citado.
- 2) Se certifique que con fecha 31 de agosto de 2017 se ha presentado a esta Superintendencia el segundo informe de cumplimiento en relación a los puntos 2, 3, 4, 5 y 6 del PDC antes citado.

Luego, en base a la solicitud de certificación que antecede, sustentado en los artículos 3 y 10 del DS N° 30/2012 y con el solo objeto de que esta parte sea instruida en los criterios que son adoptados por vuestra institución, es que solicitamos se pronuncie a propósito de la pertinencia y eficacia de las medidas llevadas a cabo por esta parte fiscalizada.

Esto cobra especial significado al analizar los plazos aprobados para cada uno de los puntos del cronograma de cumplimiento, los que, con excepción del número 3 – el cual contempla un cumplimiento permanente durante dos años-, todos tienen un periodo máximo de 20 días para ser cumplidos desde la fecha de la notificación de su aprobación.

Así las cosas, las acciones son las siguiente:

- 1) Cierre de sitio web del proyecto [www.puertoesmeralda.cl](http://www.puertoesmeralda.cl), el cual fue llevado a cabo el día **24 de junio de 2017.**
- 2) Cierre o eliminación de toda la información destinada a dar promoción o

- el marco del mismo, **llevado a cabo dentro de los 20 días** posteriores a la notificación de la aprobación del programa de cumplimiento.
- 3) Desistimiento de la ejecución total y parcial del Proyecto "Puerto Esmeralda". En este acápite es correcto señalar que el proyecto **no comenzó sus obras**, sin perjuicio de que este solo punto sería el único que se encontraría pendiente de cumplirse, toda vez que, para su total satisfacción necesita de los informes trimestrales correspondientes **al periodo de 2 años contados desde la notificación de la aprobación del programa de cumplimiento**.
  - 4) Se informó al Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), a la Corporación Nacional Forestal (CONAF), a la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas, a la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, y al SEA de Los Lagos, **dentro de los 20 días propuesto**, acerca del desistimiento de la ejecución del proyecto.
  - 5) Se envió mediante cartas recomendadas con aviso de recepción, **dentro del plazo de 20 días**, a diferentes empresas Inmobiliarias y Sociedades de corretaje del sector acerca del desistimiento de la ejecución del proyecto.
  - 6) Se comunicó mediante carta a los dueños de parcelas que el Proyecto Puerto Esmeralda no se va a ejecutar y que cualquier obra que deseen realizar deberá contar previamente con la respectiva licencia ambiental otorgada por el servicio correspondiente. Esta información fue puesta a disposición de los dueños **dentro de los 20 días** posteriores a la notificación de la aprobación del programa de cumplimiento.

Por tanto, en base a los argumentos antes expuestos, solicito a Ud. certificar los hechos enunciados en las letras a) y b) de esta presentación y consecuencialmente, manifestarse en torno a la pertinencia de las acciones ejecutadas por esta parte en la implementación del programa de cumplimiento aprobado por la Superintendencia de Medio Ambiente en Res. Ex. N° 5/Rol D-022-2017.

Sin otro particular se despide cordialmente,



Karina Ohmè Biggemann

Representante Legal

Inmobiliaria e Inversiones Puerto Esmeralda Ltda.

Nahuelbuta 2075 Depto. B52

San Pedro de La Paz.